Floridablanca, 18 MAR 2024

Doctor
EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

REFERENCIA: REQUERIMIENTO SOLICITUD OTROSI MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 016 DE 2024.

De manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en la Sede Unidad Materno Infantil, para realizar OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 016-2024 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"** pactado por un plazo de ejecución inicial hasta el Treinta y uno (31) de Marzo de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($255.191.700)**, el cual se celebró con el señor **DANIEL ENRRIQUE VESGA PATIÑO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. **1.005.451.549** de San Gil (S/der), en calidad de Representante Legal de la empresa **"COFESER S.I S.A.S"** identificada con NIT Nro. 900.234.745-8.

Que, de acuerdo al articulo 20 de la Ley 1997 de 2017, el nombramiento de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, se dará dentro del termino de tres (03) meses siguientes a la posesión del jefe de la respectiva entidad territorial.

> *"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"*

En ese orden de ideas, el Gobernador del departamento de Santander fue posesionado ante la Asamblea Departamental el primero (01) de enero de 2024, razón por la cual, y en cumplimiento de la norma antes referenciada, el termino previsto para el nombramiento del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios finalizaría el 31 de marzo de la misma anualidad.

No obstante, los contratos estatales suscritos por la actual administración tienen como plazo hasta el Treinta y Uno (31) de marzo de conformidad con la directriz impartida por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Nro. 001 de fecha 03 de Enero 2024, respetando la autonomía de la administración entrante. Sin embargo, es importante precisar que la entidad hospitalaria al prestar servicios fundamentales, como lo son los servicios de salud, se ve en la necesidad de dar continuidad tanto a los procesos asistenciales, como de carácter administrativo, garantizando así a los usuarios el acceso a todos los servicios prestados por la E.S.E. de forma ininterrumpida.

El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, con el propósito de prevenir la causación de daños antijuridicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control y previniendo posibles fallas que puedan afectar negativamente a los usuarios, al tiempo que permite un correcto y adecuado proceso de empalme entre la administración saliente, y la administración entrante.

Esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés publico de garantizar la atención medica de forma continua durante el periodo de cambio, considerando que la suspensión abrupta podría conllevar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales y administrativos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En consecuencia de lo mencionado con antelación solicito realizar **OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01** al Contrato Nro. 016-2024 suscrito con el señor **DANIEL ENRRIQUE VESGA PATIÑO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. **1.005.451.549** de San Gil (S/der), en calidad de Representante Legal de la empresa **"COFESER S.I S.A.S"** identificada con NIT Nro. 900.234.745-8, adición por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE, y prorroga por el término de UN (01) MES MÁS, conforme a las razones ya expuestas.

Cordialmente,

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario Presupuesto.
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO (E)

CERTIFICA QUE,

Que una vez revisado la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y el manual de contratación de la entidad, se evidencia que, dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, **NO EXISTE** personal suficiente y disponible para cumplir con los compromisos de AREA DE PRESUPUESTO, por tal motivo, se hace necesario adelantar el Otrosí Modificatorio Nro. 01 cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"** que cumpla las actividades, de acuerdo a los requerimientos mencionados en el estudio previo.

El OTROSÍ MODIFICATORIO NRO. 01 que se realice con base en la certificación de NO existencia de personal de planta expedida, son de exclusiva responsabilidad del Ordenador del Gasto, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley. Adicionalmente la contratación que se celebre producto de esta certificación no podrá tener una duración superior a la vigencia 2024.

Se expide en Floridablanca - Santander, el día 18 MAR 2024

ANA ELSY PERALTA SAAVEDRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO (E)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00000161

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE CERTIFICADO POR UN VALOR DE $69.269.141,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 27	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 ACUERDO 030 DE 05 DIC 2023	
2 .1 .2 .02 .02 .008 .02	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	69.269.141,00
	TOTAL RUBROS	69.269.141,00

Por la suma de:

SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS M/C.

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLO DEL PROCESO DE FACTURACION DENTRO DEL PROCESO DE GESTION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
ADICION NO 001 AL CONTRATO NO 016 DE 2024

Oficina solicitante: OFICINA JURIDICA - No. Solicitud CDP: 185

Fecha solicitud: 18/03/2024

Valor total estimado del acto administrativo : $69.269.141,00

Expedida a los 18 dias del mes de Marzo de 2024

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario - Oficina Presupuesto

Usuario Imprime: GGUZMAN - GUILLERMO GUZMÁN MERCADO **Página:** 1 de 1

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00000162

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE CERTIFICADO POR UN VALOR DE $15.794.759,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 27	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 ACUERDO 030 DE 05 DIC 2023	
2 .1 .2 .02 .01 .003 .01	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.794.759,00
	TOTAL RUBROS	15.794.759,00

Por la suma de:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C.

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLO DEL PROCESO DE FACTURACION DENTRO DEL PROCESO DE GESTION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA ADICION NO 001 AL CONTRATO NO 016 DE 2024

Oficina solicitante: OFICINA JURIDICA - No. Solicitud CDP: 186

Fecha solicitud: 18/03/2024

Valor total estimado del acto administrativo : $15.794.759,00

Expedida a los 18 dias del mes de Marzo de 2024

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario - Oficina Presupuesto

Usuario Imprime: GGUZMAN - GUILLERMO GUZMÁN MERCADO **Página:** 1 de 1

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSI MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 016-2024

CIUDAD Y FECHA	
Municipio de Floridablanca - Santander,	22 MAR 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad floridеña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Que, mediante oficio presentado por la Dr. Guillermo Guzmán Mercado, en calidad de Profesional Universitario de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y Supervisor del contrato 016-2024, allegó oficio solicitando lo siguiente:

"(...) Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1997 de 2017, el nombramiento de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, se dará dentro del término de tres (03) meses siguientes a la posesión del jefe de la respectiva entidad territorial.

"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"

En ese orden de ideas, el Gobernador del departamento de Santander fue posesionado ante la Asamblea Departamental el primero (01) de enero de 20204, razón por la cual, y en cumplimiento de la norma antes referenciada, el termino previsto para el nombramiento del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios finalizaría el 31 de marzo de la misma anualidad.

No obstante, los contratos estatales suscritos por la actual administración tienen como plazo hasta el Treinta y Uno (31) de marzo, respetando la autonomía de la administración entrante. Sin embargo, es importante precisar que la entidad hospitalaria al prestar servicios fundamentales, como lo son los servicios de salud, se ve en la vital necesidad de dar continuidad tanto a los procesos asistenciales, como de carácter administrativo, garantizando así a los usuarios el acceso a todos los servicios prestados por la E.S.E. de forma ininterrumpida.

El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, previniendo posibles fallas que puedan afectar negativamente a los usuarios, al tiempo que permite un correcto y adecuado proceso de empalme entre la administración saliente, y la administración entrante.

Esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua durante el periodo de cambio, considerando que la suspensión abrupta podría conllevar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En consecuencia de lo mencionado con antelación solicito realizar OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 016-2024 suscrito con el señor DANIEL ENRRIQUE VESGA PATIÑO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.005.451.549 de San Gil (S/der), en calidad de Representante Legal de la empresa "COFESER S.I S.A.S" identificada con NIT Nro. 900.234.745-8, adición por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE, y prorroga por el término de UN (01) MES MÁS, conforme a las razones ya expuestas.."

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 18 de Marzo 2024, se faculto al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que celebre procesos de contratación y/o adiciones contractuales, que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento de sus funciones hasta el 30 de Abril de 2024.

Que, una vez recibida la solicitud de OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01, se realiza un análisis del contexto económico, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

- **Índice de Precios al Consumidor.**

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2024 la variación mensual en febrero fue del 1,09 %.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 – 2024

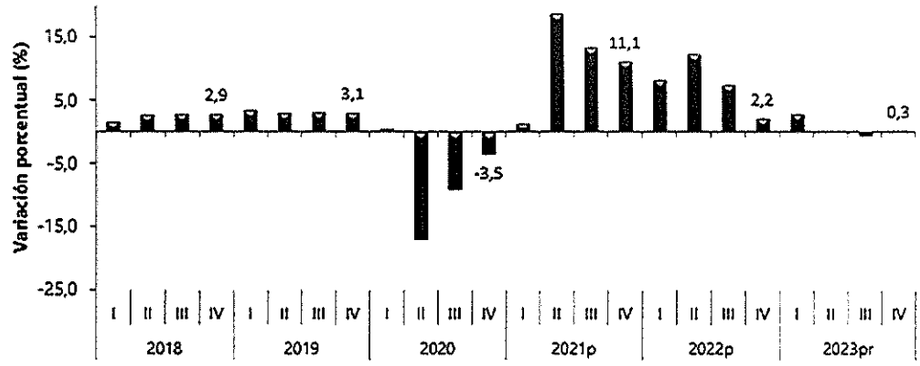
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Educacion	4,41	8,50	0,31	8,74	0,33
Bebidas alcoholicas y tabaco	1,70	1,29	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,71	0,18	1,13	0,12
TOTAL	100,00	1,66	1,66	1,09	1,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,95	0,29	1,07	0,33
Transporte	12,93	1,99	0,26	0,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,93	0,03	0,70	0,02
Salud	1,71	1,26	0,02	0,50	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,60	0,32	0,54	0,10
Muebles, articulos para el hogar y para la conservacion ordinaria del hogar	4,19	2,04	0,09	0,38	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,97	0,10	0,30	0,02
Informacion y comunicacion	4,33	-0,07	0,00	0,22	0,01
Recreacion y cultura	3,79	1,19	0,04	-0,06	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y, por último, Recreación y cultura (-0,06%).

- **Producto Interno Bruto**

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

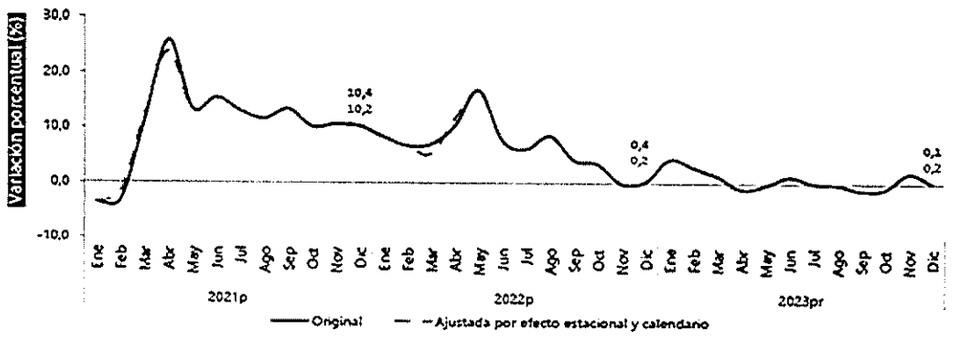
crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

- Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

(ISE) Indicador de Seguimiento a la Economía

Tasa de crecimiento anual - Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2021P - 2023PR (diciembre)



Pprovisional PRpreliminar

Fuente: DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47).

Respecto de la adición del Contrato, cabe señalar que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

Que la presente adición no sobrepasa el 50% por ciento del valor inicial de cada uno de los Contratos, razón por la cual la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca se ve en la necesidad de realizarla con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.

Ante la situación antes expuesta se encuentra que una vez analizado lo referido por quien ejerce la supervisión del Contrato Nro. 016 de 2024, es viable realizar OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 01 del Contrato ya referido.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 016 de 2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento

contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 016 del 03 de Noviembre del 2020 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 215 del 06 de Noviembre del 2020, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 215 del 06 de Noviembre del 2020, en su **Artículo 39** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato".*

En ese sentido, el **artículo 40** de la Resolución Nro. 215 del 06 de noviembre de 2020 correspondiente a la adición a los contratos, estableció: *"Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o supervisor, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

Así mismo, el Manual de Contratación de la ESE en su **Artículo 41** con relación a las **PRÓRROGAS CONTRACTUALES,** expresa lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma".*

De igual manera, el **artículo 26** del Acuerdo Nro. 016 del 03 de noviembre de 2020 de la prórroga de los contratos, estableció: *"El supervisor o interventor según el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación".*

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSI DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($255.191.700).**

ADICIONAL EN VALOR: OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE

5. PRORROGA

El termino de ejecución de la presenta prorroga será de UN (01) MES MAS.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el contrato, el contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías requeridas.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor de la presente adición se asumirá con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000161 y 00000162 del 18 de Marzo 2024 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración Servicios Técnicos y 2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del presente: **OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01** al Contrato Nro. 016 de 2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", suscrito con DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.005.451.549 de San Gil (S/der), en calidad de Representante Legal de la empresa "COFESER S.I S.A.S" identificada con NIT Nro. 900.234.745-8, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE y, por un término de UN (01) MES MÁS conforme a la solicitud y demás razones expuestas por las cuales se fundamenta el pertinente requerimiento.

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario Presupuesto.
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/03/2024 - 11:36:13
Recibo No. 11401923, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KR05287B30

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	"COFESER S.I S.A.S"
Sigla:	No Reportó
Nit:	900234745-8
Domicilio principal:	San Gil

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-154480-16
Fecha de matrícula:	13 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	09 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 16 # 9 - 76 PISO 2
Municipio:	San Gil - Santander
Correo electrónico:	cofesersas1@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3245224143
Teléfono comercial 2:	3105838386
Teléfono comercial 3:	3204774620
Dirección para notificación judicial:	CALLE 16 # 9 - 76 PISO 2
Municipio:	San Gil - Santander
Correo electrónico de notificación:	cofesersas1@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3245224143
Teléfono para notificación 2:	3105838386
Teléfono para notificación 3:	3204774620

La persona jurídica "COFESER S.I S.A.S" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 17 de Julio de 2008 de Junta De Socios de San Gil,

Signature Not Verified
Firma Electrónica

inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2008, con el No 76510 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUCTORES, FERRETEROS, ELECTRICOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS LTDA COFESER LTDASIGLA: COFESER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA DE FECHA 2020/01/02 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/01/17, BAJO EL NO. 174728 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 2020/01/02 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/01/17, BAJO EL NO. 174728 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: CONSTRUCTORES, FERRETEROS, ELECTRICOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.S. "COFESER S.I. S.A.S."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/06/10 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/06/21, BAJO EL NO. 201271 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CONSTRUCTORES, FERRETEROS, ELECTRICOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.S. "COFESER S.I. S.A.S." A "COFESER S.I S.A.S"

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE FECHA 2020/01/02 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 2° - OBJETO SOCIAL. ACTIVIDADES: LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 1. PROVEER, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR POR MAYOR Y POR MENOR MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, FERRETEROS, DE OFICINA Y PARA EL HOGAR. 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DE REDES PARA BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN, ASÍ COMO INSTALACIONES DOMICILIARIAS INTERNAS, REPARACIONES ENTRE OTROS. 3. ASESORÍA EN CABLEADO ESTRUCTURADO, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES E INTERVENTORÍAS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS. 4. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA, DESARROLLO, E INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS. 5. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE CASAS Y APARTAMENTOS, OFERTA DE VIVIENDA Y PROPIEDAD RAÍZ; TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ. ARRIENDO, VENTA, AVALÚOS, PERMUTA DE INMUEBLES, PROPIEDAD HORIZONTAL URBANA Y RURAL POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHOS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO ETC. 6. VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ANDAMIOS, FORMALETAS, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, HERRAMIENTAS PARA OBRAS CIVILES. 7. SERVICIOS DE

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA. 8. ADQUIRIR Y SUMINISTRAR INSUMOS Y MATERIAL AGROINDUSTRIAL EN GENERAL, VÍVERES, ABARROTES, ALIMENTOS EN GENERAL, PAPELERÍA Y EQUIPOS EN GENERAL, PRODUCTOS MINERALES, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, MATERIAS Y MANUFACTURAS DE PLÁSTICOS Y MANUFACTURAS DE MADERA, CARTÓN Y CORCHO, MATERIAS Y MANUFACTURAS DE FIBROSAS CELULOSAS, ELEMENTOS O MATERIALES RECICLABLES COMO CHATARRA, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CARTÓN, MATERIAS Y MANUFACTURAS TEXTILES, CALZADO. 9. REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN Y SUMINISTRO DE TODO TIPO DE AGREGADOS Y TRITURADOS PÉTREOS, GRAVA, GRAVILLA, REVESTIMENTO, TRITURADOS DE PIEDRA CALIZA, TRITURADOS DE PIEDRA BASILICA ENTRE OTRAS. 10. LA EXPLOTACIÓN MINERA A PEQUEÑA Y GRAN ESCALA POR ALUVIÓN, CAUSE O BETA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS. 11. FORMULAR, GESTIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO URBANO Y RURAL. 12. ADELANTAR DE MANERA RESPONSABLE, EFICIENTE Y EFICAZ CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS LABORES DE APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PLANES Y PROYECTOS EN LABORES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN, ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, OBRAS AMBIENTALES Y PRODUCCIÓN LIMPIA ENTRE OTROS, A FIN DE CONSERVAR EL RECURSO HÍDRICO. 13. CONTRATAR EL DESARROLLAR PROCESOS Y SUBPROCESOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN ACCIONES EFICACES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, TÉCNICAS, ASISTENCIALES, PROFESIONALES O ESPECIALIZADAS CON INTERNACIÓN COMO CLÍNICAS, HOSPITALES, O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE, SIEMPRE Y CUANDO MEJORE LA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES. 14. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES (ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS, AUXILIARES Y OPERARIOS), AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PROCESOS DE CAMILLEROS Y MENSAJERÍA ASISTENCIAL EN ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. 15. PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE MANTENIMIENTO, ASEO, LAVANDERÍA, CAFETERÍA, SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, NUTRICIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. 16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y TODO LO RELACIONADO PARA HOSPITALES. 17. REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 18. ASESORAR PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIOS EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 19. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN A FIN DE PREVENIR Y DISMINUIR FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD TALES COMO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE COMPORTAMIENTO. 20. ESTABLECER UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FIN DE FORTALECER EL OBJETO SOCIAL. 21. GESTIONAR, DIRIGIR Y EJECUTAR PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y COMUNITARIO DE LAS CLASES MENOS FAVORECIDAS. 22. ATENDER, APOYAR, ASESORAR Y CAPACITAR A LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y A LA TERCERA EDAD, PROPORCIONÁNDOLES ELEMENTOS QUE POSIBILITEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE CADA UNO DE ELLOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES. 23. ORGANIZAR Y COORDINAR CONFERENCIAS, ENCUENTROS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES, JORNADAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESPECIALIZADO SEGÚN LO REQUIERAN LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES DE LA

EMPRESA. 24. PROMOVER, FOMENTAR, CAPACITAR, ASESORAR Y CONSOLIDAR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PROPENDAN POR LA GENERACIÓN DE EMPLEO. 25. PUBLICAR LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS Y DEMÁS PUBLICACIONES DE INTERÉS SOCIAL DIRECTAMENTE O ASOCIÁNDOSE CON OTRAS ENTIDADES PARA DICHA FINALIDAD. 26. REALIZAR CONSULTORÍAS EN LA ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD HACIA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CON PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS FACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 27. DESARROLLAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL, EPIDEMIOLÓGICO Y COMUNITARIO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN BÁSICO (PAB) DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O NACIONAL., PROTEGIENDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LOS FACTORES DE RIESGO TANTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO DEL COMPORTAMIENTO QUE PUEDA AFECTAR A LA POBLACIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN. 28. CONTRATAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA CON ENTES JURÍDICOS O NATURALES, PÚBLICOS O PRIVADOS. 29. SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE PUNTA INCLUIDOS SOFTWARE, CABLEADO Y ACCESORIOS, PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS, VOZ Y VIDEO, Y TODO LO RELACIONADO CON LAS TELECOMUNICACIONES. 30. COMPRA-VENTA DE EQUIPOS HOSPITALARIOS, MEDICO QUIRÚRGICO, MEDICAMENTOS, Y EN GENERAL TODA CLASE DE SUMINISTROS, BIENES Y SERVICIOS. 31. PRESTAR SERVICIOS EN SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL Y SALUD AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO. 32. PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS. 33. FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONSULTANDO LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 34. OFRECER ASESORÍA LEGAL Y JURÍDICA INTEGRAL EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO 35. PRESTAR ASESORÍA, CONTABLE FINANCIERA Y TÉCNICA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. 36. OFRECER LOS SERVICIOS DE AUDITORÍAS Y CONSULTORÍAS INTEGRALES, 37. OFRECER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, 38. PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN NEGOCIOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O DE AMIGABLE COMPOSICIÓN. 39. PRESTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO TALES COMO: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRACIÓN SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE; 40. LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE COMPRENDE ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES; ASESORAMIENTO EN TRÁMITES DE PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ELABORACIÓN DE ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETC. 41. RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA O DE DIFÍCIL COBRO EN SU MODALIDAD DE PRE JURÍDICO, JURÍDICO Y JUDICIAL CON BASE EN LA NECESIDAD QUE REQUIERA CADA EMPRESA QUE UTILICE LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE NUESTRO DERECHO LLÁMESE COMERCIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, INCLUSO DE SER NECESARIO, SUSTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA EN SUS RESPECTIVAS SALAS Y/O SECCIONES, LO MISMO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN CASACIÓN. 42. PRESTAR SERVICIOS EN CONVERSATORIOS, TALLERES, CHARLAS, JORNADAS DE CAPACITACIÓN JURÍDICA, LEGAL, CONTABLE, TRIBUTARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES CON

LOS PERFILES IDÓNEOS EN CADA MATERIA. 43. REALIZAR CONVENIOS, ALIANZAS Y DEMÁS CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA RECAUDAR PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS, REALIZAR PAGOS, CONSIGNAR, RETIRAR DINERO, HACER TRANSFERENCIAS ENTRE OTROS.
ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$3.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$198.000.000,00
No. de acciones	:	66
Valor Nominal	:	$3.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$198.000.000,00
No. de acciones	:	66
Valor Nominal	:	$3.000.000,00

Mediante Escritura pública del 13 de Febrero de 2013 de la Notaria 01, inscrita el 17 de Enero de 2020 con el No con el No 174724 del libro IXdel libro IX, consta: EN VIRTUD DE LA LIQUIDACION DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE MILLAN MARTINEZ SE ADJUDICAN A ANDRES FERNANDO MILLAN RANGEL LA TOTALIDAD DE SUS CUOTAS EN LA SOCIEDAD

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2020/04/22 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE UNA PERSONA NATURAL ACCIONISTA O NO ACCIONISTA, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE FECHA 2020/01/02 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 001 DE 2021 del 21 de Diciembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 28 de Diciembre de 2021 con el No 195124 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	VESGA PATIÑO DANIEL ENRIQUE	C.C. 1005451549
SUPLENTE	MILLAN RANGEL ANDRES FERNANDO	C.C. 1100973697

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 283	de 13/02/2013	Notaria 01 de San Gil	174724 17/01/2020 Libro IX
A. No	de 02/01/2020	Junta De S de San Gil	174728 17/01/2020 Libro IX
A. No 002	de 22/04/2020	Asamblea G de San Gil	177522 20/05/2020 Libro IX
A. No 001 D	de 21/12/2021	Asamblea G de San Gil	195122 28/12/2021 Libro IX
A. No 001	de 10/06/2022	Junta De S de San Gil	201271 21/06/2022 Libro IX
A. No 001 d	de 31/03/2023	Asamblea G de Bucaramanga	213685 17/07/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8211.
Actividad secundaria Código CIIU: 4761.
Otras actividades Código CIIU: 4663.
Otras actividades Código CIIU: 6810.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COFESER S.I S.A.S
Matricula No:	154481
Fecha de matrícula:	13 de Agosto de 2008
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 16 # 9 - 76 PISO 2
Municipio:	San Gil - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de

comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $3.822.614.323

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 8211

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/03/2024 - 11:36:13
Recibo No. 11401923, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KR05287B30

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.451.549**

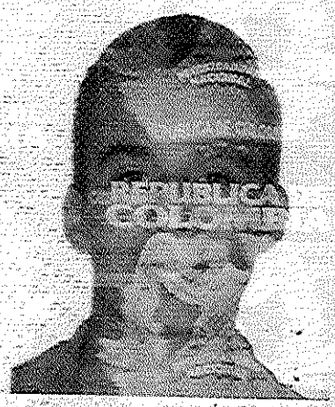
VESGA PATIÑO

APELLIDOS

DANIEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-2000**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

24-SEP-2018 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2718100-01053034-M-1005451549-20181224 **00639**14835A 2 . _7575150913

COFESER S.I. S.A.S.
NIT:900.234.745-8

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

El suscrito representante Legal, hace saber que la empresa **COFESER S.I S.A.S** con **NIT: 900.234.745-8**, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, En los últimos Seis (6) meses.

Según 10 establece la ley 1819 de diciembre 29 de 2016 Art 65 que a su vez adiciona el artículo 114- 1 al E.T donde nos indica que están exoneradas a dichos aportes las sociedades contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta correspondiente a los trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV. Y de acuerdo al parágrafo 4° al artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.005.451.549 de San Gil (Santander)

LUZ DARY RODRIGUEZ CASTILLO
Contador Público.
T.P 190162-T.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

37707842
NUMERO

RODRIGUEZ CASTILLO
APELLIDOS

LUZ DARY
NOMBRES

Luz Dary Rodriguez Castillo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1982
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-2000 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2706100-59085746-F-0037707842-20010208 14661 010036A 02 094446494



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

190162-T

LUZ DARY
RODRIGUEZ CASTILLO
C.C. 37707842

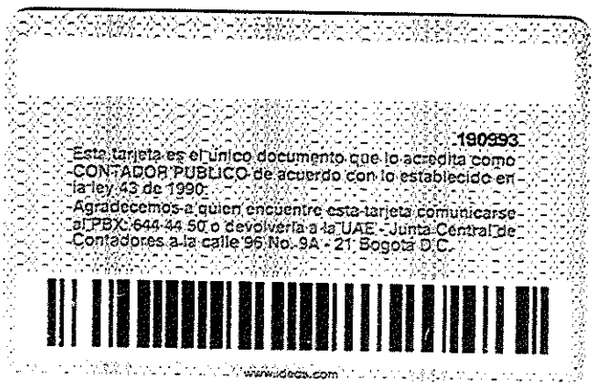
RESOLUCION INSCRIPCION 287
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 14/05/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

202222



190393

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideca.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A9485959B564E4F5959B4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ DARY RODRIGUEZ CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37707842 de CHARALA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 190162-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de marzo de 2024, a las 15:21:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002347458
Código de Verificación	900234745824031815210 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de marzo de 2024, a las 15:20:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005451549
Código de Verificación	1005451549240318152049

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243648198

PIB
15:22:00

Bogotá DC, 18 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona "COFESER S.I. S.A.S." identificado(a) con NIT número 9002347458:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243648143

PIB
15:21:36

Bogotá DC, 18 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005451549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:22:34 PM horas del 18/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005451549**

Apellidos y Nombres: **VESGA PATIÑO DANIEL ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/03/2024 03:24:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005451549**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87947771** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005451549 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2024 03:23 PM

Código Verificación: **6NGUMJEAWK**

Válida hasta: **16/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Yo DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1.005.451.549 expedida en SAN GIL - SANTANDER, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT. No. 890.202024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de Oficina Jurídica – Contratación, adelante los trámites de consulta de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado a los DIECINUEVE (19) días del mes de MARZO del año 2024.

Atentamente,

DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO Firma: 

Número de cédula: 1.005.451.549

Lugar de Expedición: SAN GIL - SANTANDER

Fecha de Expedición: 24/SEPTIEMBRE/2018

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
AIME ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ Asesor Jurídico Contratación	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ Contratista Calidad	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ Contratista Calidad

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	22 Febrero de 2.023	08 Marzo de 2.023	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:13:21 horas del 22/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005451549,** Apellidos y Nombres **VESGA PATIÑO DANIEL ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 016 DE 2024

CONTRATO Nro.	016-2024
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	"COFESER S.I S.A.S" R/L. DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO C.C. 1.005.451.549 SAN GIL - SANTANDER
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($255.191.700)
ADICIONAL NRO. 01	OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($340.255.600) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
PLAZO DE PRÓRROGA NRO. 01:	UN (01) MES.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024.

En Floridablanca, se reunieron el Dr. **EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.157.168 expedida en Floridablanca en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, el Dr. **GUILLERMO GUZMAN MERCADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 91.215.938 de Bucaramanga, en calidad de Profesional Universitario de Presupuesto de la entidad hospitalaria y en calidad de supervisor del Contrato Nro. 016-2024, y, por la otra parte, **DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.005.451.549 de San Gil (S/der), en calidad de Representante Legal de la empresa **"COFESER S.I S.A.S"** identificada con NIT Nro. 900.234.745-8, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01** previa de las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El pasado Dieciocho (18) de Marzo de la presente anualidad, el Dr. Guillermo Guzmán Mercado, como supervisor del Contrato 016-2024 presentó el siguiente requerimiento: *"Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1997 de 2017, el nombramiento de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, se dará dentro del término de tres (03) meses siguientes a la posesión del jefe de la respectiva entidad territorial. "ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial" En ese orden de ideas, el Gobernador del departamento de Santander fue posesionado ante la Asamblea Departamental el primero (01) de enero de 2024, razón por la cual, y en cumplimiento de*

la norma antes referenciada, el termino previsto para el nombramiento del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios finalizaría el 31 de marzo de la misma anualidad. No obstante, los contratos estatales suscritos por la actual administración tienen como plazo hasta el Treinta y Uno (31) de marzo de conformidad con la directriz impartida por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Nro. 001 de fecha 03 de Enero 2024, respetando la autonomía de la administración entrante. Sin embargo, es importante precisar que la entidad hospitalaria al prestar servicios fundamentales, como lo son los servicios de salud, se ve en la necesidad de dar continuidad tanto a los procesos asistenciales, como de carácter administrativo, garantizando así a los usuarios el acceso a todos los servicios prestados por la E.S.E. de forma ininterrumpida. El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, con el propósito de prevenir la causación de daños antijuridicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control y previniendo posibles fallas que puedan afectar negativamente a los usuarios, al tiempo que permite un correcto y adecuado proceso de empalme entre la administración saliente, y la administración entrante .Esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua durante el periodo de cambio, considerando que la suspensión abrupta podría conllevar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales y administrativos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. En consecuencia de lo mencionado con antelación solicito realizar OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 016-2024 suscrito con el señor DANIEL ENRRIQUE VESGA PATIÑO, identificado(a) con Cedula de Ciudadania Nro. 1.005.451.549 de San Gil (S/der), en calidad de Representante Legal de la empresa "COFESER S.I S.A.S" identificada con NIT Nro. 900.234.745-8, adición por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE, y prorroga por el término de UN (01) MES MÁS, conforme a las razones ya expuestas." **SEGUNDA:** Las partes acuerdan ADICIONAR a la cláusula Cuarta del Contrato Nro. 016 de 2024, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($85.063.900) M/CTE** **TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del Contrato Nro. 016-2024 hasta por **UN (01) MES MÁS.** **CUARTA: GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas de conformidad con el tiempo prorrogado en la presente minuta; las cuales deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del presente documento. **QUINTA:** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato Nro. 016 de 2024 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 se perfecciona con la Firma de las Partes intervinientes, la Publicación y Aceptación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop ll. Para constancia se firma a los

26 MAR 2024

Por la ESE,

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
SUPERVISOR CONTRATO NRO. 016-2024

EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyecto Aspectos Jurídicos:	MARIA FERNANDA LARRROTTA DURAN	Abogada Contratista	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.